



GOBERNACIÓN DEL HUILA

ACUERDO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE OBRA LITERARIA, CIENTIFICA, ARTISTICA, AUDIOVISUAL, DIDACTICA, DE SOFTWARE O APLICATIVO WEB, PUBLICADA O INEDITA.

Entre los firmantes del (Jenifer Tatiana Vaguero Vargas) anexo al presente documento, manifestamos ser los creadores de ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, producto del proyecto ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, quienes en adelante nos denominaremos **LOS CEDENTES** y **JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ**, identificado con C.C. No.12.124.269 Secretario de Educación Departamental del Huila, designado mediante Decreto No. 106 del 24 de abril de 2019 y posesionado según Acta No. 303 del 24 de abril del mismo año, quién en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, declaran celebrado Acuerdo de cesión de derechos del software en mención, teniendo en cuenta estas consideraciones:

1. Que los **CEDENTES** han creado (ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES), dentro del proyecto ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, descrito en el documento (Formato de caracterización de experiencias pedagógicas significativas – Formato de Caracterización de Proyectos Ondas – Formato de caracterización OVA-OVAC) adjunto al presente documento.

2. Que ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, tiene como propósito: capacitar a los docentes de la Institución en el uso de estrategias pedagógicas (lúdicas) para atender a los estudiantes con NEE.

3. Que el producto ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, hace parte de un proyecto del (programa ondas - experiencias pedagógicas significativas - OVA - OVAC).

En razón a lo anterior, éste documento se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente documento, **LOS CEDENTES**, ceden sus derechos sobre ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, descrito en las consideraciones a **EL CESIONARIO** para que éste haga uso del mismo en beneficio de la comunidad educativa a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Huila de forma tal que ésta lo considere conveniente para su mejor aprovechamiento y sin que ello altere el propósito con el que fue creado. Dicho Derechos y/o licenciamiento es de forma no-exclusiva y sin límite de tiempo.

SEGUNDA. Declaraciones de LOS CEDENTES. Por medio del presente documento **LOS CEDENTES** declaran: 1. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, en la manera en que es cedido no viola derechos de propiedad intelectual alguno, ni cualquier otro derecho de terceros, en especial en lo referente al derecho a la privacidad. 2. En caso que se compruebe vía judicial violación al derecho de propiedad intelectual, cualquier otro derecho de terceros, en especial en lo referente al derecho de privacidad, **LOS CEDENTES** asumen la responsabilidad por estos hechos, harán las indemnizaciones a que haya lugar y reconocerá los pagos en que incurra **EL CESIONARIO** por gastos de representación derivados de estos hechos, salvo que las violaciones se den con ocasión a adaptaciones o modificaciones realizadas por **EL CESIONARIO**. 3. El diseño y/o creación ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, ha sido producto de actividades netamente académicas y el registro de la creación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y/o ante la autoridad competente es responsabilidad de **LOS CEDENTES**.

TERCERA. Derechos del CESIONARIO. La cesión y/o licencia, otorga al **CESIONARIO**, facultades para: 1. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, de forma no exclusiva, en cualquier momento y de manera indefinida, de forma tal que considere conveniente para su mejor aprovechamiento y sin que ello altere el propósito con el que fue creado. 2. Realizar las



adaptaciones que considere pertinentes al (ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES), para su mejor aprovechamiento, sin que se cambie el sentido original del mismo, para lo cual no se deberán solicitar autorización distinta a la otorgada en este documento. 3. De igual manera se autoriza al **CESIONARIO**, para que pueda hacer alusión en distintos escenarios y/o medios, al (ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES), para los fines que determine convenientes, siempre y cuando se reconozca la autoría del mismo.

CUARTA. Obligaciones del CESIONARIO. 1. Hacer uso del (ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES), únicamente con el propósito que fue creado, el cual se encuentra descrito en las consideraciones del presente documento. 2. Reconocer la

creación del (ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES), respetando siempre los derechos morales sobre el mismo, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la complementen y/o modifiquen. 3. No vender ni comercializar el producto, y en todo caso proteger el mismo se su venta o comercialización por parte de terceros el uso sobre ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES).

QUINTA. Gratuidad. La Cesión de derechos se concede en forma gratuita, por lo que no implica pago alguno por parte de **EL CESIONARIO** y por ende no habrá lugar a que **LOS CEDENTES**, inicien reclamación alguna, bien sea por vía judicial o directa, con ocasión de la suscripción del presente documento.

Este Acuerdo de cesión de Derechos, se entenderá perfeccionado con si firma el día ____ de ____ de 2019.

Jenifer Tatiana V.

EL CESIONARIO

JOSÉ LUIS CASTELLANOS CHAVEZ
Secretario de Educación Departamental.